

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## SIMON BOLIVAR

*Libertador, Presidente, etc. etc. etc.*

POR cuanto el ciudadano ha hecho constar que es legítimo dueño de  
nombrad de eslora, de manga i de  
de puntal, del porte de toneladas, de cual es capitan al presente, el ciudadano  
; i habiendo el espresado dueño otorgado la fianza requerida por la ley.

Por tanto le concedo esta patente mercantil, para que con ella navegue i comercie con Naciones amigas de la República, con espresa condicion de que dicho capitan, deberá formar lista de su tripulacion delante de un capitan de matrícula, obligandose á cuidar de su conservacion i responder de sus faltas, segun previenen las ordenanzas de marina; i mando á los comandantes de la escuadra de la República i demas oficiales i dependientes de la marina no le pongan embaraso, molesten ni detengan, antes le auxiliien i faciliten lo que hubiere menester para su regular navegacion i legítimo comercio: á cuyo fin despacho esta patente, que servirá por el término de meses; i concluidos que sean, la recojerá el comandante de marina del departamento donde llegare.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, i refrendada por el secretario de estado i del despacho de hacienda en el palacio de gobierno en Bogotá á de mil ochocientos veinti de la independencia.

